MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

UNIDAD APOYADA: LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 011-CELIC-2025

TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 086-CELIC-2025

Entre los suscritos **Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de Traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No. 2024315007921503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024, emanada por el Comandante Comando de Personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra, **WILMAR FABIAN AREVALO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.467.865 de Villapinzón, de profesión **INGENIERO DE SISTEMAS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenidos suscribir la presente terminación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 13 de enero de 2025, las partes de común acuerdo suscriben el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO".

2. Que, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por un término de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (*Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal*).

3. Que mediante Resolución No. 00002810 de 2025 de fecha 15 de abril de 2025 "*Por la cual se nombra en un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global de empleos públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, aun personal civil*", el Comandante del Ejército Nacional resuelve nombrar en un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global de empleos públicos al Señor WILMAR FABIAN AREVALO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.467.865, en el grado OD16 para la unidad COPER-DIFAB-CELIC-LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

4. Que la contratista mediante comunicación escrita de fecha 21 de abril de 2025, solicitó la terminación del Contrato de Prestación Profesionales No. 086-CELIC-2025 expresando "*(...) solicitó AVALAR la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad*"

5. Que mediante radicado No. 100-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIRIE-3.4 de fecha 21 de abril de 2025, el OD14. Andrés Yesid Sierra Pareja, Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025 convoca una reunión con el Contratista, en la cual le informa lo siguiente: "*(...) De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del Contrato No. 086-CELIC-2025, referente a la terminación anticipada, el contrato podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se haya notificado por escrito con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario por parte del interesado. Esta condición se cumple en su caso, tal como se evidencia en la solicitud presentada ante este Comando el día 21 de abril de 2025 (...)*".

6. Que mediante radicado No. 100-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIRIE-3.4 de fecha 23 de abril de 2025, el OD14. Andrés Yesid Sierra Pareja, Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025 presenta al Señor Teniente Coronel Juan Carlos Martínez Vera, Subdirector de los Liceos del Ejército – Ordenador del Gasto: "*(...) Solicitud realización terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025 (...)*".

7. Que según balance de pagos realizado en el informe presentado por la supervisión y de acuerdo con consulta de pagos en el portal único de contratación SECOP II los pagos efectuados a la Contratista registrando los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Valor Total Contrato	$ 31.312.000,00
Valor ejecutado de enero a marzo	$ 9.785.000,00
Valor pagado (Relación de pagos SECOP)	$ 9.785.000,00
Valor pendiente de pago del 1 al 30 de abril de 2025	$ 3.914.000,00
Saldo pendiente liberar en favor de la Entidad	$ 17.613.000,00

8. Que mediante informe de supervisión No. 004 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025 el OD14. Andrés Yesid Sierra Pareja, certificó que el contratista: *i) Cumplió a satisfacción con el objeto ii) Durante la ejecución del contrato, el Contratista presentó sus informes de ejecución y se realizaron los pagos respectivos iii) el Contratista cumplió con la afiliación y pago al sistema de seguridad social.*

9. Que en la Cláusula Décima Sexta consagrada en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025 se establecen las causales de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales, entre ellas, la descrita en el numeral 5° que a su tenor literal reza: *"(…) Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales".*

10. Que en el presente caso es procedente declarar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025, toda vez que, como se demostró, el Contratista es nombrado en empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global de empleos públicos al Señor WILMAR FABIAN AREVALO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.467.865, en el grado OD16 para la unidad COPER-DIFAB-CELIC-LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes de proceden con la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025, en el estado en que se encuentre para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

12. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa y en concordancia con la Cláusula Décima Sexta, las partes acuerdan terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025, así:

CLÁUSULA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025, a partir del **30 DE ABRIL DE 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN: Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025 de conformidad con la Cláusula Vigésima del mencionado contrato.

CLAUSULA TERCERA -SALDO A LIBERAR: Liberar la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DE PESOS ($ 17.613.000,00,00) M/CTE**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 7025 del 16 de enero de 2025.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato.

CLAUSULA QUINTA -DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma.

CLAUSULA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO

Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
Subdirector General de los Liceos del Ejército
Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA

WILMAR FABIAN AREVALO
No. C.C. 80.467.865 de Villapinzón

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Asesora Económica

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Asesora Jurídica

OD14. SIERRA PAREJA ANDRES
Supervisor(a) del Contrato

MY. JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo clar

Tolemaida, 21 de Abril de 2025

Señor
ANDRES YESID SIERRA
Rector
Liceo Francisco José de Caldas

Asunto: Solicitud de terminación del contrato

Respetado Rector, reciba un cordial saludo.

De la manera más respetuosa me dirijo a usted para informarle que no podre seguir desempeñando mis obligaciones contractuales como Docente de tecnología del Liceo Francisco José de Caldas, debido a que a partir del primero de mayo tomaré posesión de nombramiento para los Liceos del Ejército Nacional. Por lo anterior, ejerceré mis obligaciones del objeto contractual 086-CELIC-2025 hasta el día 30 de abril del 2025.

Finalmente solicitó AVALAR la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

Agradezco mucho la atención.

Cordialmente,

WILMAR FABIAN AREVALO,
Docente de Tecnología

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002810 **DE 2025**

(15 ABR 2025)

Por la cual se nombra en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, asignados al Ejército Nacional, a un personal civil.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2°, numeral 10 de la Resolución del Ministerio de Defensa N° 0358 del 29 de enero de 2007, modificado por el artículo 1°, literal c, numeral 10 de la Resolución del Ministerio de Defensa N° 1322 del 18 de marzo 2022.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentran vacantes unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional.

Que mediante oficio N° 2025311002942933: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-96.3 de fecha 03 de febrero de 2025, el Oficial de la Sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal, informó que existe disponibilidad presupuestal para el nombramiento del Empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 091 del 17 de enero de 2007 "Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal", en su artículo 8 numeral 5 establece que son de Libre Nombramiento y Remoción "los empleos que se encuentren en el nivel de Orientador de Seguridad o Defensa, en el Nivel Técnico o Asistencial en la categoría de servicios o de inteligencia".

Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 091 del 17 de enero de 2007, la decisión para la provisión de los empleos de Libre Nombramiento y Remoción corresponde a la respectiva autoridad nominadora.

Que en virtud del artículo 14 del Decreto Ley 091 del 17 de enero de 2007, se da aplicabilidad al criterio discrecional del nominador previo cumplimiento de los requisitos para el empleo y los factores de seguridad para su provisión.

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

25 MAR 2025

No. 08828103

Concepto Jurídico

Continuación de la Resolución "Por la cual se nombra en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, asignados al Ejército Nacional, a un personal civil", encabeza del señor AREVALO WILMAR FABIAN identificado con la cédula de ciudadania N° 80.467.865, le siguen una (01) persona.

Que en mérito de lo expuesto este Comando,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a un personal civil como se indica a continuación, por haber reunido los requisitos para el empleo y teniendo en cuenta las necesidades del servicio; así:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD
1	OD16	AREVALO WILMAR FABIAN	80.467.865	COPER – DIFAB – CELIC - LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
2	OD13	SILVA BARRERA MARIA TRINIDAD	23.914.334	COPER – DIFAB – CELIC - LICEO GUSTAVO MATAMORO LEÓN

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 15 ABR 2025

General LUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARÍA
Comandante del Ejército Nacional

JURÍDICA COEJC
Fecha: 10-abr-25
Firma:

Elaboró: SV. Diego Pinto
Suboficial Carrera Administrativa

Revisó: CT. Cindy Mosquera
Oficial Requerimientos DIPER

Revisó: MY. Cesar Manrique Gonzalez
Oficial Asesor Juridico

Vo.Bo. TC. Norberto Martinez Cortes
Oficial Carrera Administrativa

Vo.Bo. CR. Gerardo Castaño Gómez
Director del Personal del Ejército

Vo.Bo. BG. Samuel Salinas Valencia
Comandante del Comando de Personal

COMANDO DE PERSONAL
OFICINA JURIDICA
ABG. TC. GOMEZ

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales
25 MAR 2025
No. 08828103
Concepto Jurídico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Radicado No. **100**//MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIRIE-3.4

NILO, CUNDINAMARCA , 21 DE ABRIL DE 2025

Señor
WILMAR FABIAN AREVALO,
Prestador de Servicio contrato N° 086-CELIC-2025
DG 38 NO. 3-31 Barrio Triunfo
Girardot, Cundinamarca

Asunto: Citación reunión terminación anticipada

En referencia al oficio sin radicado de fecha **21 de abril** de **2025**, en donde solicita la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales a la gestión N° **086-CELIC-2025**, cuyo objeto contractual es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, SEGÚN CONTRATO No. 086-CELIC-2025", me permito informar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del Contrato No. **086-CELIC-2023**, referente a la terminación anticipada, el contrato podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se haya notificado por escrito con una antelación no inferior a treinta (45) días calendario por parte del interesado y que esta no afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. Esta condición se cumple en su caso, tal como se evidencia en la solicitud presentada ante este Comando el día **21 de abril** de **2025**.

En virtud de lo anterior, me permito requerir su asistencia a una reunión con el Gerente del proyecto, Señor Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA, el día 22 de abril del año en curso, con el fin de analizar la situación y evaluar la viabilidad de la solicitud, a fin de tomar una decisión conforme a las normas aplicables al contrato mencionado.

Atentamente,

OD14 ANDRÉS YESID SIERRA PAREJA
Supervisor del Contrato No. 086-CELIC-2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	**ACTA DE REUNIÓN**	**Pág.** de **Código:** FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 10 **Fecha de emisión:** 2024-08-27

Acta n.° 008 – Doc		**Fecha**	22 de abril de 2025
		Lugar	Rectoría
Asunto	Analizar la solicitud de terminación anticipada del contrato del docente Fabián Arévalo (contrato 086-CELIC-2025)		
Hora inicio	10:15 a.m.	**Hora finalización**	10:35 a.m
Participantes	Andrés Yesid Sierra Pareja		Rector
	Wilmar Fabian Arévalo		Prestador de Servicio contrato N° 086-CELIC-2025
	Oscar Niño Muñoz		Coordinador Académico
Ausentes			

Propósito de la reunión

i. Saludo.
ii. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación
iii. Temas tratados:
- Motivo de la solicitud.
- Acuerdos y procedimientos
- Otros

iv. Recomendaciones, compromisos
v. Reporte de votaciones (Si aplica)

Lectura del Acta y aprobación

DESARROLLO:

i. Saludo: Siendo las 10:15 a.m. del día 22 de abril de 2025, se reúnen en la rectoría del Liceo Francisco José de Caldas el rector Andrés Sierra, el coordinador académico Óscar Niño y el docente WILMAR FABIAN AREVALO (titular del contrato 086-CELIC-2025), con el fin de conocer las razones de la solicitud de terminación anticipada del contrato e intentar coordinar esfuerzos que no pongan en riesgo el servicio ofrecido por el Liceo.

ii. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación: La presente reunión fue convocada el día 22 de abril de 2025 por medio del oficio de radicado No.**100** de fecha 21 de abril de 2025

iii. Temas tratados:

- Motivo de la solicitud.

- El docente Fabián Arévalo solicitó la terminación anticipada de su contrato debido a que, durante la Semana Santa, recibió una oferta de nombramiento directo en el Liceo del Ejército.
- Destacó que esta transición no generará afectaciones patrimoniales ni interrupciones en los servicios educativos, ya que continuará laborando en la misma institución bajo la modalidad de personal orgánico a los Liceos del Ejército.

- Responsabilidad contractual:

El Rector manifiesta que en atención al oficio sin radicado del 21 de abril de 2025, mediante el cual el docente Fabián Arévalo solicitó la terminación anticipada del Contrato No. 086-CELIC-2025 (objeto: "Prestación de servicios profesionales como docente en el área de tecnología de los Liceos del Ejército"), se procede a informar lo siguiente:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Fundamento Legal:

- Según la Cláusula Décimo Sexta del Contrato No. 086-CELIC-2023, la terminación anticipada por mutuo acuerdo requiere:
- Notificación escrita con 45 días de antelación.
- Garantía de continuidad en la prestación del servicio dentro de la institución.
- Se reconoce que, si bien no se cumple con los tiempos definidos dentro de la clausula decimo sexta del contrato, se entiende que:

1. La notificación de nombramiento para el docente WILMAR FABIAN AREVALO fue realizada a medidas del mes de abril, dentro del receso escolar de Semana Santa, así mismo, se le notificó que la posesión de nombramiento debía realizarse el primero de mayo.
2. Si bien el docente WILMAR FABIAN AREVALO termina su contrato, continuará con la organización Liceos del Ejército bajo la figura de nombramiento, por lo que no se vería interrumpido el servicio que ofrece la institución, pues las funciones contractuales que asumirán van en dirección de las obligaciones contractuales que desempeña actualmente.

- Se informa que se buscara una reunión preliminar el 23 de abril de 2025, con el Señor Teniente Coronel Juan Carlos Martínez Vera (Gerente del Proyecto) para analizar la viabilidad de la solicitud.

- Acuerdos y procedimientos

- Se acordó continuar con el trámite de la terminación del contrato 086-CELIC-2025 sin cesión del contrato, toda vez que el docente asumirá funciones con los Liceo del Ejército a partir del 1 de mayo de 2025, las cuáles son afines y complementarias con las obligaciones contractuales que desarrollaba dentro del contrato.

- La Dirección General evaluará el manejo del presupuesto asignado al contrato, considerando que no se ejecutó en su totalidad.

- Otros

Reconocimientos:

- El rector y el coordinador académico exaltaron el proceso del docente y su respectivo nombramiento, resaltando su compromiso y dedicación durante su vinculación contractual.
- Se le invitó a mantener los mismos estándares de trabajo en su nueva modalidad laboral.

Documentación pendiente:

- El docente se comprometió a atender los trámites administrativos restantes para formalizar su salida y nombramiento.

iv. Recomendaciones, compromisos: No aplica

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

v. Reporte de votaciones (Si aplica): No aplica

Siendo las 10:35 a.m. del día 23 de abril de 2025, se da cierre a la reunión

Firmas:

OD14- ANDRÉS YESID SIERRA PAREJA
Rector LFJC

PS- WILMAR FABIAN AREVALO
Contrato No. 086-CELIC-2025

OD13- OSCAR NIÑO MUÑOZ
Coordinador Académico LFJC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Radicado No 104 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIRIE-3.4

NILO, CUNDINAMARCA , 23 DE ABRIL DE 2025

Señor TC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
Subdirector LICEOS DEL EJÉRCITO - ORDENADORA DEL GASTO

Asunto: Viabilidad y remisión de solicitud para terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 086-CELIC-2025.

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del contrato No. 086-CELIC-2025 nombrado mediante Resolución No. 003 fechada 13 de enero de 2025 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de viabilidad para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**, el contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (45) días calendario por la parte interesada, sin que dicho procedimiento afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

2. Que mediante comunicación escrita del día **21 DE ABRIL** de **2025,** el contratista solicitó el aval para la terminación Anticipada por mutuo acuerdo del Contrato 086-CELIC-2025, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

 "Esta decisión ha sido tomada debido a que a partir del primero de mayo tomaré posesión de nombramiento para los Liceos del Ejército Nacional. Por lo anterior, ejerceré mis obligaciones del objeto contractual 086-CELIC-2025 hasta el día 30 de abril del 2025."

3. Que, como respuesta a la solicitud de la contratista, se realizó citación mediante radicado No.100 de fecha 21 de abril a fin de llevar a cabo reunión con fecha 22 de abril de 2025 con el propósito de concertar soluciones y tomar decisiones con respecto al contrato en cuestión; así mismo.

4. Que dada la naturaleza de la terminación del contrato, no se realizaron esfuerzos para encontrar un prestador de servicio que cumpliera con el perfil, categoría o experiencia determinado en la necesidad y el contrato, de igual manera teniendo en cuenta que según solicitud del contratista le es imposible continuar con la ejecución del contrato se realizó junto con el señor Gerente de Proyecto el análisis con el fin de verificar si es procedente o no la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo.

4.1. Teniendo en cuenta que la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo pueden comprometer el cumplimiento de los fines estatales, dado que se está gestionando la selección de un candidato que cumpla con el perfil requerido en términos de educación y experiencia para asumir las obligaciones, garantizando así la continuidad en el logro de dichos fines de (Liceos del Ejército).

4.2. Que, una vez analizados los soportes de la solicitud y las gestiones realizadas por la Unidad Beneficiaria para previamente ceder el contrato, así como las conclusiones de la reunión adelantada, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos suscritos en el contrato, por lo tanto, se remite para análisis técnico, jurídico y económico de la Central Administrativa u Ordenación del Gasto.

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo no se genera detrimento patrimonial para la Entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista, y los pagos se encuentran acordes a los soportes allegados durante la ejecución del contrato.

6. Que la contratista WILMAR FABIAN AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 80467865, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde 17 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

7. El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	***$ 31.312.000,00***	
2	Valor Ejecutado por el contratista CRP No. 7025		***$ 13.699.000,00***
3	Valor pendiente por ejecutar- valor a Liberar		***$ 17.613.000,00***
	VALORES TOTALES	***$ 31.312.000,00***	***$ 31.312.000,00***

Respetuosamente,

OD14 ANDRÉS YESID SIERRA PAREJA
Supervisor contrato No. 086-CELIC-2025

ANEXO : 01 Solicitud contratista terminación anticipada - liquidación bilateral Contrato No. 086-CELIC-2025
01 Citación reunión al contratista Contrato No. 086-CELIC-2025
01 Acta de reunión contratista Contrato No. 086-CELIC-2025
01 Viabilidad terminación anticipada y liquidación bilateral Contrato No 086-CELIC-2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Radicado N° **103** : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIRIE-3.4

Bogotá, D.C., **23 de abril** de **2025**

Para: TC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
Subdirector LICEOS DEL EJÉRCITO - ORDENADORA DEL GASTO

De: OD14 ANDRÉS YESID SIERRA PAREJA
Supervisor del contrato

Asunto: Solicitud realización terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **086-CELIC-2025**

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios N°. **086-CELIC-2025** debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar la realización de la terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 17 de enero de 2025 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **LICEOS DEL EJÉRCITO** y **WILMAR FABIAN AREVALO, identificado**(a) con cedula de ciudadanía N°. **80467865** se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **086-CELIC-2025** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, SEGÚN CONTRATO No. 086-CELIC-2025**", por valor total de **(TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS ($31.312.000,00),** con un plazo de ejecución desde el día **17 – ENERO - 2025.**

1. Que mediante comunicación escrita del día **21 DE ABRIL** de **2025**, el contratista solicitó el aval del supervisor para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. **086-CELIC-2025**, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

 "Esta decisión ha sido tomada debido a que a partir del primero de mayo tomaré posesión de nombramiento para los Liceos del Ejército Nacional. Por lo anterior, ejerceré mis obligaciones del objeto contractual 086-CELIC-2025 hasta el día 30 de abril del 2025.

 Finalmente solicitó AVALAR la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad."

2. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios N°. 086-CELIC-2025, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

3. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. 086-CELIC-2025, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que las actividades que se venían desarrollando tendrán el apoyo del personal militar y de planta que tiene los **LICEOS DEL EJÉRCITO.**

4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que el mismo docente será nombrado para desempeñar funciones dentro de los **LICEOS DEL EJÉRCITO.**

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

6. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°. **086-CELIC-2025** no es causal de paralización de los servicios.

7. por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

8. De igual manera me permito certificar que el contratista **WILMAR FABIAN AREVALO,** identificado con cedula de ciudadanía N°. **80467865, CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual hasta su fecha de desarrollo.

El **balance económico del contrato** objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	***VALOR***	***VALOR***
Valor total del Contrato	***$ 31.312.000,00***	
Valor Ejecutado y pagado al contratista		***$ 9.785.000***

CONCEPTO	***VALOR***	***VALOR***
Valor pendiente por pagar al contratista		***$ 3.914.000***
Valor a favor de la entidad por terminación anticipada del contrato		***$ 17.613.000***
TOTAL	***$ 31.312.000,00***	***$ 31.312.000,00***

Respetuosamente,

OD14 ANDRÉS YESID SIERRA PAREJA
Supervisor contrato No. 086-CELIC-2025

LFJC

JEFATURA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
2025

REGISTRO	HORA	FECHA

DIRECCIÓN ☐ — Jurídica ☐ Admisiones ☐ — Planes ☐ Costos ☐ — Registro ☐

SUBDIRECCIÓN ☐ — EVASE ☐ P. Planta y Equi. ☐ — Archivo ☐ Seguridad ☐ — ITIC'S ☐ Ayudantía ☐

ADMINISTRACIÓN ☒ — Precontractual ☐ Contractual ☐ Presupuesto ☐ Planes ☐ — Contabilidad ☐ Tesorería ☐ Almacén Gral. ☐ — Transportes ☐ Mantenimiento ☐

TALENTO HUMANO ☐ — Enfermería ☐ Capellán ☐ — Salud Ocupa. ☐

COORD. ACADÉMICA ☐

LICEOS BTO. PATRIA ☐ LICEO COLOMBIA ☐ — LIC. S. BÁRBARA ☐ LIC. F. J. CALDAS ☐ — LIC. G. SERVIEZ ☐ L. MATAMOROS ☐ — LIC. PICHINCHA ☐

- ☐ OPERACIÓN INMEDIATA
- ☐ ACUSE RECIBO
- ☐ LO DE SU CARGO
- ☐ DE CUMPLIMIENTO
- ☐ RESUELVA E INFORME
- ☐ ESTUDIE Y RECOMIENDE
- ☐ DE RESPUESTA
- ☐ TRATE CONMIGO
- ☒ AUTORIZADO

- ☐ RESPUESTA CON MI FIRMA
- ☐ RESPUESTA FIRMA DE JEFAB
- ☐ TRATAR EN REUNIÓN DE E. M.
- ☐ COORDINA CON _____
- ☐ TRAIGA ANTECEDENTES
- ☐ PARA SU CONTROL
- ☐ FAVOR ASISTIR
- ☐ SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES:

PLAZO:

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80467865		AREVALO WILMAR FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CONJ. LA CAMPIÑA CASA NO. 104	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	5555595	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1444437420	9485292004	I	2025/05/16	2025/04/30	BANCO CAJA SOCIAL	0	$454,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD			CCF				RIESGOS			PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,565,600	$250,500			$1,565,600	$195,700			$0	$0			$1,565,600	$8,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,565,600	$250,500			$1,565,600	$195,700			$0	$0			$1,565,600	$8,200		$0	$0
Ciudad: GIRARDOT Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					$1,565,600	$250,500			$1,565,600	$195,700			$0	$0			$1,565,600	$8,200		$0	$0
1	CC 80467865	AREVALO WILMAR FABIAN	230201	30	$1,565,600	$250,500	EPS005	30	$1,565,600	$195,700		0	$0	$0	14-23	30	$1,565,600	$8,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,565,600	$250,500			$1,565,600	$195,700			$0	$0			$1,565,600	$8,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80467865		AREVALO WILMAR FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CONJ. LA CAMPIÑA CASA NO. 104	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1444437420	9485292004	I	2025/05/16	2025/04/30	BANCO CAJA SOCIAL	0	$454,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,500	$0	$0	$250,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$250,500	$0	$0	$250,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,200	$0	$0	$8,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,200	$0	$0	$8,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$195,700	$0	$0	$195,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$195,700	$0	$0	$195,700
TOTAL				1	$454,400	$0	$0	$454,400

2025/04/30 09:26 AM